



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 015 -2012-GR-CAJ/P

Cajamarca, 16 ENERO 2012

VISTO:

El Oficio N° 4045-2011-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH de fecha 29 de diciembre del 2011 con registro sisgado N° 523484;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2011-GR.CAJ/P de fecha 01 de febrero del 2011 Resolvió: ***RENOVAR el DESTAQUE, por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Anestesiología, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2011, al Dr. ROMMEL AURELIO TERAN BAZAN, servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 en el Puesto de Salud Matara de la Red II Cajamarca de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional CAJAMARCA, al Hospital Base "Victor Lazarte Echegaray" de la Red Asistencial la Libertad - ESSALUD - LA LIBERTAD***;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo del Dr. Rommel Aurelio TERAN BAZAN servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 en el Puesto de Salud Matara de la Red II Cajamarca de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, mediante el cual solicita Renovación de Destaque por Motivos de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Anestesiología a partir del 01 de enero hasta el 31 de mayo del 2012 al Hospital Base "Victor Lazarte Echegaray" de la Red Asistencial la Libertad - ESSALUD., para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 01164-2011-GR.CAJ/DRSC/RED II CAJ/D de fecha 19-12-2011 y Oficio N° 4045-2011-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH de fecha 29 de diciembre del 2011 con registro sisgado N° 523484 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 100-G-RALL-ESSALUD-2011 de fecha 21-11-2011, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 015 -2012-GR-CAJ/P

Cajamarca, 16 ENE 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el DESTAQUE, por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Anestesiología, a partir del 01 de enero hasta el 31 de mayo del 2012, al Dr. ROMMEL AURELIO TERAN BAZAN, servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 en el Puesto de Salud Matara de la Red II Cajamarca de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional CAJAMARCA, al Hospital Base "Victor Lazarte Echegaray" de la Red Asistencial la Libertad - ESSALUD - LA LIBERTAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Dr. ROMMEL AURELIO TERAN BAZAN, al finalizar el Residentado Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar esta blecido q ue, d e e xistir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gjsm/Jdct

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL